



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR”

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LUMACO

En Santiago, a 12 de septiembre de 2024, entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante también denominada “la DGOP”, Rol único tributario N° 61.202.000-0, representado por su Director General de Obras Públicas, don Boris Yamil Olguín Morales, chileno, cédula de identidad N°12.448.003-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, Tercer Piso, comuna de Santiago, región Metropolitana y por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Lumaco, Rol Único Tributario N° 69.180.800-9, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde, don Richard Alexis Leonelli Contreras, chileno, cédula de identidad N°12.705.631-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°506, comuna de Lumaco, Región de La Araucanía, en adelante “El Ejecutor”, los que acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyectos.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS.

La Dirección General de Obras Públicas tiene como misión principal la de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicios Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; a través de la regulación del sistema de contratación de obras y consultorías, asegurando su competencia y transparencia, así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir, dependiente de la División de Infraestructura Sustentable de la DGOP, es creada por la Resolución Exenta DGOP N°018 de fecha 02 de febrero de 2024, la que tiene entre otras, las siguientes funciones: Gestionar los recursos y dar seguimiento a las carteras de inversión del Programa especial de

Infraestructura para el Buen Vivir, administrándolo presupuestariamente desde la DGOP; Apoyar en el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y procedimientos asociados a la ejecución presupuestaria, del mencionado programa estratégico; Apoyar en la gestión del presupuesto y rendición de la cuenta del avance del programa estratégico a su cargo, procurando la validación de los actos administrativos relacionados a las rendiciones de cuentas de transferencias corrientes y de capital a través de los servicios y entidades correspondientes; y, Asesorar en la generación de convenios con entidades del sector público y privado para desarrollar carteras de inversión en infraestructura financiada a través del programa.

Que, según la Ley N° 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En particular, la Ilustre Municipalidad de Lumaco tiene como misión entregar un servicio de calidad, comprometido hacia una mejora continua para el desarrollo y bienestar de su comunidad.

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas ha asumido la responsabilidad de impulsar una cartera de proyectos en el marco del Programa Infraestructura para el Buen Vivir (PIBV), incluido en la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, que tiene como objetivo principal realizar inversiones destinadas a abordar brechas en materia de infraestructura y edificación pública desde la Región del Biobío, exceptuada la Provincia de Concepción, hasta la Región de Los Lagos.

En este contexto, la referida Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público del año 2024, en su partida 12, Capítulo 02, Programa 14, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 001, Glosa 08, establece la posibilidad de contratar asesorías de apoyo en la elaboración de cartera de proyectos recomendables técnicamente, para las provincias indicadas en la Glosa 02 de este programa, las cuales son las provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las Regiones de Los Ríos y Los Lagos.

Así, en el marco de dicho programa presupuestario, se ha coordinado y colaborado con el Servicio de Salud Norte Araucanía en la gestión de iniciativas de sitios de significación cultural referidos específicamente a reposiciones de centros comunitarios multipropósitos en sectores rurales de la comuna de Lumaco, donde se consideran prestaciones de rondas de salud, actividades propias de las organizaciones sociales locales, velatorios, entre otras.

Que, la Dirección General de Obras Públicas coordinó también con la Secretaría Técnica del Programa Buen Vivir de la Subsecretaría General de la Presidencia la asignación de los recursos del ST 33.03 y la informó a DIPRES mediante Oficio N°64 de fecha 01 de febrero 2024 del Director General de Obras Públicas, la cual incluye esta cartera de sitios de significación cultural.

Que, mediante Of. N°448 de fecha 17 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Arquitectura solicita financiamiento para tres iniciativas coordinadas correspondientes a los proyectos "Reposición Centro Comunitario Sector Bajo Pellahuen, comuna de Lumaco", código BIP 40059629-0, "Reposición Centro Comunitario Sector Lolenco, comuna de Lumaco", código BIP 40059625-0 "Reposición Centro Comunitario Sector Relun, comuna de Lumaco", código BIP 40059525-0, los cuales son parte de la cartera de sitios de significación cultural, y que fueron diseñados por el Servicio de Salud Norte de Araucanía y revisados por la Dirección Regional de Arquitectura.

La misma solicitud fue efectuada por la Ilustre Municipalidad de Lumaco mediante Of. N°524 de fecha 27 de junio de 2024, requiriendo apoyo para la formulación de la etapa de ejecución y financiamiento de los proyectos de significación cultural denominados "Centros Comunitarios Multipropósitos" los cuales serán emplazados en distintos sectores de dicha comuna, contando la Municipalidad con los insumos técnicos de los proyectos proporcionados por el Servicio de Salud Araucanía Norte.

Que, mediante Of. 469 de fecha 19 de junio de 2024, esta Dirección responde el oficio N°448 de la Dirección de Arquitectura, indicando que los proyectos se encuentran dentro de la cartera coordinada del programa, y por lo mismo, se procederá a la gestión solicitada, contemplando la transferencia por \$320.500.000 (trescientos veinte millones quinientos mil pesos) por cada uno de éstos, por lo que, según el instructivo "Exención del informe del artículo 19bis del DL 1.263 de 1975 para proyectos de inversión con costo total menor a 5.000 UTM durante el año 2024 que postulan a la etapa de ejecución en el Sistema Nacional de Inversiones", se encuentran eximidos del proceso de evaluación ex ante dentro del SNI.

Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 343 de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, y mediante Acuerdo número 130, aprobó autorizar al señor Alcalde a suscribir el presente instrumento en las condiciones descritas anteriormente.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

El presente convenio de transferencia de recursos tiene por objetivo la realización de los siguientes proyectos de inversión:

- a)** Reposición Centro Comunitario Sector Bajo Pellahuen, comuna de Lumaco, código BIP 40059629-0
- b)** Reposición Centro Comunitario Sector Lolenco, comuna de Lumaco, código BIP 40059625-0
- c)** Reposición Centro Comunitario Sector Relun, comuna de Lumaco, código BIP 40059525-0

Cada uno de estos proyectos contemplan la reposición de la respectiva sede comunitaria, considerando la construcción de 120,73 m², la cual incorpora una adecuada distribución de espacios interiores, sala para reuniones, normalización del sistema eléctrico y agua potable, sistema de calefacción adecuado a las condiciones climáticas de la zona, entre otras mejoras. Todo esto debido a que las sedes comunitarias del sector de Bajo Pellahuen, Lolenco y Relun manifiestan un avanzado grado de deterioro de sus infraestructuras, mal estado de pinturas y sistema eléctrico fuera de normativa, además presentan un diseño ineficiente para un uso social, debido a los reducidos espacios interiores y distribución existente, limitando la participación de los habitantes de los sectores en actividades socio comunitarias.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución de los citados proyectos, que comprenden la entrega por parte de la DGOP de un aporte ascendente a la suma de \$320.500.000.- (trescientos veinte millones quinientos mil pesos) a El Ejecutor por cada uno de estos, efectuándose un aporte total ascendente a la suma de **\$961.500.000 (novecientos sesenta y un millones quinientos mil pesos)**, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar las obras comprendidas en los proyectos, en los términos y condiciones en que éste desarrollado de acuerdo a los ítems de gastos administrativos y obras civiles, la cual se transferirá en dos cuotas, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la DGOP en el respectivo ejercicio:

- La primera de ellas, por un monto de **\$480.750.000.- (cuatrocientos ochenta millones setecientos cincuenta mil pesos)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula séptima respecto del ajuste del presente convenio.
- La segunda transferencia dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del primer informe de avance del programa correspondiente al año 2025, señalado en la cláusula décima del presente convenio, por un monto de **\$480.750.000.- (cuatrocientos ochenta millones setecientos cincuenta mil pesos)**

Los recursos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo disponer de una contabilidad especial para el manejo y control de los mismos. Además, los recursos serán transferidos a una cuenta bancaria de uso exclusivo para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la cual deberá ser informada a la DGOP dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del convenio, y como seguimiento de esta cuenta, se deberá enviar mensualmente en el proceso de rendición de cuenta, la cartola bancaria del periodo rendido. Dicha cuenta bancaria no podrá generar intereses bajo ninguna circunstancia.

No se efectuará la transferencia de los recursos correspondiente a la segunda cuota mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTO: USO DE LOS RECURSOS.

El uso y destino de los recursos transferidos, deben enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y la ejecución del Programa de Infraestructura para el Buen Vivir. El presupuesto asignado será destinado exclusivamente para la ejecución de las iniciativas denominadas "Reposición Centro Comunitario Sector Bajo Pellahuen, comuna de Lumaco", "Reposición Centro Comunitario Sector Lolenco, comuna de Lumaco" y "Reposición Centro Comunitario Sector Relun, comuna de Lumaco", consistente en las actividades indicadas en la descripción de esta, lo cual se encuentra señalado en la cláusula primera, según el detalle de gastos que se describe a continuación:

PROYECTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS (\$)	OBRAS CIVILES (\$)	TOTAL (\$)
Reposición Centro Comunitario Sector Bajo Pellahuen	1.000.000	319.500.000	320.500.000
Reposición Centro Comunitario Sector Lolenco	1.000.000	319.500.000	320.500.000
Reposición Centro Comunitario Sector Relun	1.000.000	319.500.000	320.500.000
TOTAL	3.000.000	958.500.000	961.500.000

Gasto Administrativo: Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende asimismo, los gastos asociados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal y asesoría técnica, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras.

Obras Civiles: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de El Ejecutor, ésta deberá:

1. Aprobar la transferencia de recursos identificada por medio de SISREC, adjuntando el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la DGOP, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos. En este convenio

se identificaran 3 transferencias, una por cada proyecto, esto con el objetivo de realizar las rendiciones de cuentas por separado.

2. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la que deberá estar a nombre de El Ejecutor y asociada al RUT de la misma.
3. Designar una contraparte técnica, con el objeto de coordinar y gestionar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, lo que deberá informarse a la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir.
4. Designar a funcionarios en los roles de encargado, analista y ministro de fe, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
5. Iniciar y ejecutar los proyectos en los tiempos y condiciones establecidas en el presente convenio.
6. Remitir los informes relativos al avance de los proyectos a la DGOP, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Arquitectura, conforme se establece expresamente en la cláusula décima del presente convenio.
7. Publicar en su página web, el presente convenio y sus documentos fundantes.
8. Incorporar el logo del Ministerio de Obras Públicas o los logos que defina la Dirección General de Obras Públicas en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente convenio.
9. Rendir cuenta de forma mensual y conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuenta en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de la persona nombrada para tales efectos.

Serán obligaciones de la DGOP:

1. Transferir los recursos indicados en la cláusula tercera del presente convenio, en la forma estipulada.
2. Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
3. Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo de los proyectos o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a El Ejecutor y a la supervisora técnica de los proyectos, la Dirección de Arquitectura, respecto de la Inspección técnica de la obra.
4. Designar a funcionarios en los roles de encargado y analista, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
5. Aceptar, rechazar u observar las rendiciones de cuentas mensuales, a través del sistema SISREC.
6. Designar, por resolución exenta dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, las contrapartes de la Unidad

Especial de Infraestructura para el Buen Vivir y de la División de Administración y Finanzas DGOP, quienes deberán coordinarse con la Unidad Técnica indicada en la cláusula sexta, para los efectos de supervisión y control del fiel cumplimiento del presente convenio. Dichas contrapartes deberán coordinar, evaluar, aprobar, u observar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio se deben emitir; y estudiar las eventuales modificaciones a éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

De existir recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados durante la vigencia del convenio, estos deberán ser restituidos al Tesoro Público conforme a la normativa vigente a la fecha de la restitución. El comprobante de esta transferencia deberá ser enviado a la Dirección General de Obras Públicas, por medio de un oficio ingresado por la Oficina de Partes de dicha dirección y deberá ser registrado en SISREC.

Asimismo, si el monto de los contratos de obras para la ejecución total de cada proyecto resultare menor que el presupuestado, El Ejecutor tendrá la obligación de restituir al Tesoro Público la totalidad del excedente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del sector público año 2024, informando de ello a la Dirección General de Obras Públicas y registrándolo en SISREC.

SÉPTIMO: AJUSTE DE RECURSOS.

La DGOP podrá celebrar modificaciones y/o Adendas de transferencia, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

Para el análisis de pertinencia señalado precedentemente, se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen los proyectos y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.

Por este acto, la DGOP encomienda a la Dirección de Arquitectura la Supervisión Técnica de los proyectos, estando esta última obligada a lo siguiente:

1. Designar una contraparte técnica para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicha contraparte llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. Dicha designación deberá ser comunicada dentro de cinco (5) días hábiles desde su designación, la que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.
2. Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
3. Mantener un registro permanente del avance del proyecto, a fin de dar cuenta, a través del ejecutor el desarrollo y correcta ejecución del proyecto a la DGOP.

4. Otorgar todas las facilidades que requiera la DGOP para supervisar la ejecución del proyecto cuando así lo solicite.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los informes de rendición de cuentas, se deberán realizar por cada proyecto, para lo cual se identificará en SISREC los presupuesto asignados a cada uno de ellos, los que deberán contener información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la sustituya y/o reemplace, y demás normas que resulten aplicables en la materia.

Las rendiciones de cuentas se realizarán a través del Sistema de Rendición de Cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, SISREC, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo las resoluciones N° 30, de 2015 y N° 1858 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, debiendo además disponer El Ejecutor de una firma electrónica avanzada.

Todas las rendiciones deberán remitirse a la DGOP, de forma mensual dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Cabe hacer presente que si la institución receptora, no realiza movimientos dentro del mes a informar, ésta deberá remitir igualmente a la DGOP un informe de rendición, indicando que no existen movimientos durante el periodo informado.

El informe de cada proyecto deberá entregarse con toda la información de respaldo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los gastos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, y cada gasto realizado deberá ser respaldado con todas la documentación sustentadora de este, incluyendo el respaldo de la cartola bancaria donde se custodian los recursos.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir deberá coordinarse con la unidad Técnica para revisar cada Informe Mensual dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la institución receptora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La institución receptora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La institución receptora deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la DGOP y de la Contraloría General de la República.

Según se señala en el artículo N°18 de la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, la DGOP, no entregará nuevos fondos mientras la institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, en los plazos estipulados en el convenio.

DÉCIMO: INFORMES.

a) Informe de avance del programa.

El Ejecutor deberá enviar el informe de avance del programa técnicos financieros, informando las actividades realizadas, productos obtenidos y ejecución del programa en su conjunto por cada uno de los proyectos.

Los informes de avance del programa deberán ser realizados según el formato indicado en el Anexo N°1 "Informe de avance del programa" del presente convenio, el cual contiene el desglose de la asignación presupuestaria: gastos administrativos y obras civiles.

Estos informes serán trimestrales, según el año calendario, es decir deberán ser enviados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre, comenzando una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir deberá coordinarse con la Unidad Técnica para revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, cada informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a El Ejecutor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión por medio de correo electrónico. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir emitirá su conformidad sobre los Informes de avance del programa, comunicando por escrito su aprobación a El Ejecutor, dentro del plazo señalado precedentemente.

b) Informe final de actividades y gastos.

El Ejecutor deberá enviar un Informe Final de actividades y gastos por proyecto, los cuales incluirán el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas, debiendo entregar dichos informes dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de actividades.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir deberá coordinarse con la Unidad Técnica para revisar los Informes dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o

requerir aclaraciones respecto de los Informes, éstas deberán notificarse a El Ejecutor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir emitirá su conformidad sobre los Informes Finales comunicando por escrito su aprobación a El Ejecutor, dentro del plazo señalado precedentemente.

El no presentar alguno de los informes señalados en la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la DGOP, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la DGOP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de El Ejecutor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la DGOP, para que mediante resolución fundada del Director General, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, si por una razón no imputable a El Ejecutor, ésta no desarrollare el o los proyectos dentro de los plazos acordados, establecidos en la licitación o contratación, la DGOP podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el o los proyectos se completen dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director General, mediante resolución fundada.

Además, la DGOP podrá poner término anticipado al presente convenio, por los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será debidamente fundado.
2. Por haber destinado El Ejecutor el total o parte de los aportes efectuados por la DGOP, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
4. Por retrasos injustificables de la ejecución de los proyectos.

En tal caso, la DGOP comunicará por escrito su decisión a El Ejecutor, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. El Ejecutor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este instrumento, para formular descargos.

Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la DGOP resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes. El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la DGOP.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

Para los efectos previstos en el presente convenio se deja constancia que actuará como contraparte del convenio el Jefe de la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir, o a quien designe el Director General de Obras Públicas, mediante resolución de nombramiento.

Asimismo, se deja constancia que actuará como contraparte técnica por la Dirección de Arquitectura, el Director Regional de Arquitectura de La Araucanía, o a quien este designe mediante resolución de nombramiento.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Lumaco designará como Contraparte del convenio a la Directora Secretaria Comunal de Planificación, o a quien designe el alcalde mediante resolución de nombramiento.

DÉCIMO TERCERO: CONTRATACIONES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Las partes señalan que no se advierte la contratación de nuevos funcionarios municipales para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos 2024.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio sólo cobrará plena vigencia cuando el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y su vigencia se extenderá por quince (15) meses o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genere el mismo, relativas a la transferencia de recursos, ejecución de la obra, su recepción y liquidación del contrato, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución de las actividades se extenderá por doce (12) meses.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes que lo suscriben. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Las modificaciones que El Ejecutor requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio. Será facultad de la DGOP la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, deberá ser realizada por escrito y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: ANEXO.

Las partes dejan constancia que el Anexo N°1, letra a, b y c, forma parte integral del presente convenio, y es conocido y aceptado por ellas.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONCILIACIÓN.

Las partes acuerdan, que las discrepancias o diferencias de interpretación que puedan surgir del presente convenio, serán resueltas por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850, de 1997, otorga al/a la Ministro/a de Obras Públicas.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES y PERSONERÍAS.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la DGOP y uno en poder de El Ejecutor.

La personería de don Boris Olguín Morales, para actuar en representación de la Dirección General de Obras Públicas consta en Decreto MOP N° 178, de fecha 01 de septiembre de 2023.

La personería de don Richard Alexis Leonelli Contreras para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Lumaco, consta en el Decreto Alcaldicio N°724 de fecha 24 de junio de 2021.

**BORIS OLGUÍN MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RICHARD ALEXIS LEONELLI CONTRERAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LUMACO**

ANEXO 1: INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA

a) REPOSICIÓN CENTRO COMUNITARIO SECTOR BAJO PELLAHUEN

Asignación presupuestaria	PPTO Asignado	PPTO Ejecutado	Saldo por ejecutar
Gastos administrativos			
Obras Civiles			

Resumen técnico de los avances del periodo:

b) REPOSICIÓN CENTRO COMUNITARIO SECTOR LOLENCO

Asignación presupuestaria	PPTO Asignado	PPTO Ejecutado	Saldo por ejecutar
Gastos administrativos			
Obras Civiles			

Resumen técnico de los avances del periodo:

c) REPOSICIÓN CENTRO COMUNITARIO SECTOR RENUL

Asignación presupuestaria	PPTO Asignado	PPTO Ejecutado	Saldo por ejecutar
Gastos administrativos			
Obras Civiles			

Resumen técnico de los avances del periodo: